

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
 Suaita, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **Nº 68-770-40-89-002-2021-00029-00**
DEMANDANTE: **NEREIDA HERRERA DE PÉREZ y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA.**
DEMANDADOS: **JOSÉ ANTONIO GRIMALDOS y OTROS.**
PROCESO: **PERTENENCIA**

Subsanada la demanda dentro del término concedido para tal fin y como quiera que ahora la demanda reúne los requisitos de ley, se admitirá sin más consideraciones, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promisco Municipal de Suaita,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** instaurada a través de apoderada judicial por NEREIDA HERRERA DE PÉREZ y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA contra JOSÉ ANTONIO GRIMALDOS en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora LUCILA PÉREZ DE GRIMALDOS (q.e.p.d.), contra sus HEREDEROS INDETERMINADOS, contra sus HEREDEROS DETERMINADOS LUIS ALIRIO GRIMALDOS PÉREZ, MARINA GRIMALDOS PÉREZ, ESMELINA GRIMALDO o GRIMALDOS PÉREZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- CORRER traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días.

TERCERO.- DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 y s.s. del C.G.P., y demás normas concordantes.

CUARTO.- EMPLAZAR a JOSÉ ANTONIO GRIMALDOS en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora LUCILA PÉREZ DE GRIMALDOS (q.e.p.d.), a sus HEREDEROS INDETERMINADOS, a sus HEREDEROS DETERMINADOS LUIS ALIRIO GRIMALDOS PÉREZ, MARINA GRIMALDOS PÉREZ, ESMELINA GRIMALDO o GRIMALDOS PÉREZ y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio denominado “LAS DELICIAS” objeto del presente proceso, ubicado en la vereda Judá del municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-9480, en virtud del artículo 87 y 375, numeral 6º del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El llamamiento deberá efectuarse en el registro nacional de personas emplazadas con el lleno de los requisitos legales y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece, se le designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y además se le correrá traslado del escrito introductor. (Artículo 11, Decreto 806 de 2020)

QUINTO.- INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-9480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander. ***Elabórese la correspondiente comunicación identificando plenamente las partes y remítase en los términos del Decreto 806 de 2020 con copia a la parte interesada.***

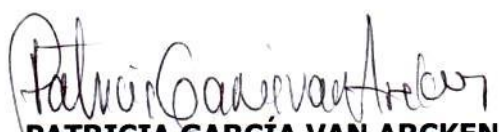
SEXTO.- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente en el término de diez (10) días hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. ***Elabórense las comunicaciones y remítanse en los términos del Decreto 806 de 2020.***

SÉPTIMO.- INSTALAR por parte del demandante una valla en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, en la forma establecida en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO.- RECONOCER personería adjetiva a la Doctora INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ portadora de la tarjeta profesional No. 291.918 del C.S de la J, para que actué como apoderada judicial de los señores NEREIDA HERRERA DE PÉREZ y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>26 de Mayo de 2021.</u> LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria
